

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA- RTVC

Estados Financieros Certificados por los años terminados
al 31 de diciembre de 2015 - 2014
junto con el Dictamen del Revisor Fiscal

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

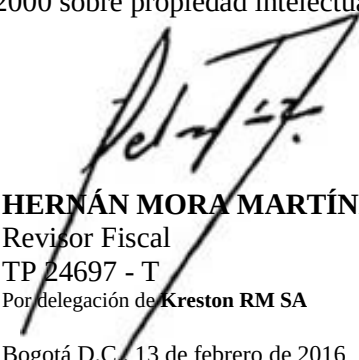
Sobre los Estados Financieros Certificados por los años terminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014

A LA JUNTA DIRECTIVA

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA- RTVC

- A. He examinado los Estados Financieros Básicos Certificados de que trata el artículo 22 del Decreto 2649 de 1993 al 31 de diciembre de 2015 y 2014 (balance general y estado de situación financiera, económica, social y ambiental, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera y de flujos de efectivo) y las notas a los Estados Financieros mencionadas en el artículo 114 del mismo decreto, igualmente de acuerdo con el marco conceptual de la contaduría pública y el catálogo general de cuentas del plan general de la contabilidad pública, PUC, emitido por la Contaduría General de la Nación. Los Estados Financieros certificados, que se adjuntan, son responsabilidad de la Administración, puesto que reflejan su gestión; dicha responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables. Mi responsabilidad consiste en auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.
- B. Los estados financieros del año 2014, que se presentan con fines comparativos, fueron dictaminados sin salvedades.
- C. Nuestra firma fue ratifica para el Cargo en sesión ordinaria de Junta Directiva en el acta número 02 del 24 de marzo de 2015.
- D. Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1314 de 2009, por medio de la cual se adoptaron en Colombia las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, y la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, mediante la cual se incorporan al Régimen de Contabilidad Pública - RCP, el marco normativo para las entidades de gobierno y la Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015 por la cual se incorporan al RCP el Catálogo General de Cuentas que utilizarán las entidades públicas y donde se especifica el tratamiento para este tipo de entidades, de acuerdo a lo anterior implica responsabilidades definidas para **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**, y su equipo de trabajo desde el mismo momento de la promulgación oficial de esta normatividad, en donde dará inicio del denominado "período de preparación obligatoria", es decir que entre el 8 de octubre de 2015 y 31 de diciembre de 2016 la entidad deberá formular y ejecutar, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes y estrategias para la implementación obligatoria, teniendo en cuenta que el 1 de enero de 2017 inicia el primer periodo de aplicación.
- E. En mi opinión, los Estados Financieros antes mencionados, tomados de registros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA** al 31 de diciembre de 2015 y 2014, el estado de situación financiera, económica, social y ambiental, los cambios en el patrimonio, los cambios en su situación financiera y los flujos de efectivo por los años terminados a esas fechas, de conformidad con el régimen de contabilidad pública en Colombia promulgado por la Contaduría General de la Nación uniformemente aplicados.

- F. Además conceptúo que durante dichos años, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales, el marco conceptual de la contaduría pública y el catálogo general de cuentas del plan general de la contabilidad pública, PUC, emitido por la Contaduría General de la Nación. Las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración, en su caso, se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente. **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA** observa las medidas adecuadas de control interno, conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder.
- G. De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en mi opinión **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**, se encuentra cumpliendo en forma adecuada y oportuna, con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mencionadas en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999. Así mismo, a partir del 01 de mayo de 2013 se beneficia de la exoneración del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, correspondientes a los trabajadores que devengan, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 0862 de 2013. Y a partir del 1 de enero de 2014, se beneficia de la exoneración a cotización al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- H. La Entidad no ha obstaculizado de ninguna forma las operaciones de factoring que los proveedores y acreedores de la entidad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta.
- I. En el informe de gestión correspondiente al año 2015 se incluyen cifras globales coincidentes con los Estados Financieros examinados, y las actividades descritas en él y que generaron operaciones económicas fueron registradas contablemente y forman parte de los Estados Financieros Certificados. En dicho informe se menciona que de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA** al 31 de diciembre de 2015 se encuentra cumpliendo en forma adecuada, con lo dispuesto en la ley 603 de 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.



HERNÁN MORA MARTÍNEZ

Revisor Fiscal

TP 24697 - T

Por delegación de **Kreston RM SA**

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2016

DF -085 - 16

Kreston RM S.A.

Consultores, Auditores, Asesores

Kreston Colombia

Miembro de **Kreston International Ltd.**